

20.704



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 21 de Enero de 1989  
Núm. 17

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.787/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.788/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.789/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n.,

León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1.790/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación,

ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 1790/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n., León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 1.791/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n.,

León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 1.792/88 a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., con domicilio en Collado Cerredo, s/n., por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto de Protección por desempleo (B.O.E. 4-8-84), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de enero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 244

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

#### LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Teófilo Díez Castro, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ejercicios de 1984, 1985, 1986 y 1987 y concepto Régimen General, que se ascienden por principal a la suma de 1.231.585 pesetas, más 246.310 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, lo que hace un total de un millón quinientas veintisiete mil ochocientas noventa y cinco pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta Provincia con fecha 17 de noviembre de 1988, la subasta de bienes muebles embargados al deudor don Teófilo Díez Castro, según diligencias del 21 de julio y 3 de noviembre de 1988, procédase a la celebración de la referida subasta el día 8 de marzo de 1989 a las once horas de la mañana en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en la calle Cipriano de la Huerga, número 4, bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-86 de su desarrollo, y las pertinentes a los artículos del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Los bienes que se subastan, con indicación del tipo de subasta en primera y segunda licitación, son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Derecho de arrendamiento y traspaso de un local comercial, dedicado a “Decoración y papeles pintados”, sito en Avenida Doctor Fleming, número 6. Tiene una superficie de 90 metros cuadrados aproximadamente, y paga una renta mensual de 45.600 pesetas, más IVA.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 937.500 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pig-

noraticios, si los hubiere; anúnciese al público mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será fijado en los tabloneros de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Excelentísimo Ayuntamiento de León y Oficinas de esta Unidad de Recaudación."

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta, son los que en la anterior providencia se detallan y que, tanto en primera como en segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios 2/3 de los tipos señalados en cada una de ellas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla, constituyendo depósito en metálico o cheque conformado, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

6.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo 2.º, de dicha Ley.

8.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la

primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación y constitución del correspondiente depósito, según el artículo 129.3 del R. G. R.

9.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, a 11 de enero de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

296

Núm. 213—12.240 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 13.778 CL. R.I. 6.337).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio de Nuestra Señora, Santa María del Monte del Condado.

c) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 20 KV que partiendo de las proximidades de Barrio de Nuestra Señora termina en el centro de transformación que se proyecta en Santa María del Monte del Condado con una longitud total de 4.887 m. con conductor al-ac tipo LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección, 34 apoyos de los que 28 serán de hormigón y 6 metálicos y aisladores de vidrio tipo E/70 en cadenas de dos elementos. La línea cruza en dos puntos al camino vecinal de Castro del Condado. Dos centros de transformación formación de intemperie de 50 KVA de capacidad, uno en Castro del Condado y otro de 100 KVA en Santa María del Condado, sobre postes de hormigón de 11 metros de altura así como sus protecciones reglamentarias.

e) Presupuesto: 9.173.765 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 11 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

298

Núm. 214—4.556 ptas.

\*\*

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 13.776 CL. R.I. 6.337).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ETD Las Salas-Presa de Riaño.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de una instalación existente.

d) Características principales: Línea eléctrica de 2.328 m. de longitud a 45 KV con conductor LA-110 y sustitución del actual aislamiento rígido sobre crucetas de madera por cadenas de aisladores suspendidos de crucetas metálicas galvanizadas tipo bó-

veda Nappe-Voute y la sustitución de 7 apoyos por torres metálicas galvanizadas y 1 apoyo de hormigón.

d) Presupuesto: 4.853.786 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 12 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

302 Núm. 215—3.672 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 28 de noviembre de 1988.

Matrícula del vehículo: LE-58492.

Número del D.N.I. o de empresa: B-2400928.

Titular del vehículo: Arcor, S. L.

Domicilio: Avda. Madrid, 3.

Población y provincia: 24005 León.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-15463-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 29, mes 8, año 1988, hora 20,30, carretera N-630, n.º p. kilométrico 160,00.

Hecho sancionado: Circular transportando un grupo electrógeno y material de instalación de piscinas, careciendo de los distintivos de la tarjeta visado de transporte (servicio particular y radio de acción nacional según Tarjeta de Transporte).

Precepto infringido: Art. 142-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 15.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el

Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Forma de pago de la multa*

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial (ilegible). 300

\*\*

Fecha: 26 de diciembre de 1988.

Matrícula del vehículo: LE-9275-RO.

Titular del vehículo: José M. Llamazares Alvarez.

Domicilio: Obispo Mérida, 4.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-15866-0-88.

Referencia de la denuncia: Día 4, mes 11, año 1988, hora 10,15, carretera N-120 (tramo viejo), n.º p. kilométrico 5,600.

Hecho denunciado: Circular entre Carucedo y Ponferrada transportando piedra careciendo de la tarjeta de transporte, tanto el tractor como el semirremolque, ostenta distintivos serie MP de radio de acción nacional.

Precepto infringido: Art. 140-a) Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/87.—Posible sanción: 250.000 ptas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencias: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Jefe de la Sección de Explotación e Inspección de Transportes, Aníbal Suárez Rodríguez. 297

## Administración Municipal

*Ayuntamiento de León*

Efectuada la recepción definitiva de los materiales eléctricos destinados al alumbrado público del Casco Histórico-Artístico de la Ciudad (primera fase) ejecutado por la empresa "Comercial de Electricidad, S. A.", y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de dicho contrato, se hace público que, durante el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

304 Núm. 216—1.428 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

Apertura de local para confección y venta de prendas de piel (taller) en Ramiro Valbuena, núm. 13 bajo, a nombre de don Antonio Pertejo Pérez.—Expediente número 343/86.

León, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

354 Núm. 217—1.156 ptas.

### Ayuntamiento de Borrenes

Por doña Celia Franco Alba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de farmacia en la Plaza de Borrenes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Borrenes, 2 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

310 Núm. 218—1.292 ptas

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150 y 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquilambre, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Manuel García Santos.

311 Núm. 219—306 ptas.

### Ayuntamiento de Castropodame

Con fecha 27 de octubre de 1988, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó la Ordenanza sobre la tasa por licencias urbanísticas, que ha sido expuesta al público mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 261, de fecha 15-11-88, sin que se formulase contra la misma reclamación alguna, por lo que se considera aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 2

DE LA TASA SOBRE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ART. 178  
DE LA LEY DEL SUELO

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 8 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legisla-

tivo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalen los Planes.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción.

#### Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

#### Exenciones y bonificaciones

Art. 4.º—Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Art. 5.º—1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

#### Bases y tarifas

Art. 6.º—Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 7.º—La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

—Obras mayores, hasta 5.000.000 de pesetas, el 2 por 100 sobre presupuesto de obra según proyecto técnico presentado.

—De 5.000.000 en adelante, el 2,5 por 100 sobre presupuesto presentado.

—Construcción de vallas, a 300 pesetas por metro lineal.

—Cuota mínima por licencia de obras consideradas menores, mil quinientas pesetas (1.500 pts.).

—Gastos de visita de obra por la Comisión de Urbanismo, para fijación de líneas y otros, cien pesetas por obra (100 pts.).

#### Administración y cobranza

Art. 8.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja municipal.

Art. 9.º—Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 10.—En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Art. 11.—No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 12.—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 13.—1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Art. 14.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones

Art. 15.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Art. 16.—Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Vigencia**

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

La presente Ordenanza, que consta de 16 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

\*\*

Con fecha 27 de octubre de 1988, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó la Ordenanza sobre servicio de recogida domiciliar de basuras, que ha sido expuesta al público mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 261, de fecha 15-11-88, sin que se formulase contra la misma reclamación alguna, por lo que se considera aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL NUM. 4**  
DE LA TASA POR EL SERVICIO DE  
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

**Fundamento legal**

Artículo 1.º—De conformidad con el número 20, del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y haciendo uso de las facultades concedidas en el apartado b) art. 199 del mismo, se establece la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, sonda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

**Obligación de contribuir**

Art. 3.º 1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin per-

juicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

**Bases y tarifas**

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

**TARIFA**

- a) Viviendas de carácter familiar, 300 pts. mes.
- b) Locales comerciales e industriales, bares, cafeterías, 400 pts. mes.

Art. 5.º—A tenor del artículo 202 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no se admitirá beneficio tributario alguno en los derechos comprendidos en esta Ordenanza, quedando, no obstante exentos, el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, Mancomunidad, Area, Entidad o Consorcios en que figure este Municipio y cuyos aprovechamientos correspondan a servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

**Administración y cobranza**

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día primero de cada mes, pero será exigida anualmente de contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de con-

tribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

**Partidas fallidas**

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Defraudación y penalidad**

Art. 12.—Las infracciones y defraudaciones de los derechos establecidos en esta Ordenanza serán castigados con arreglo a la Ley General Tributaria, disposiciones tributarias generales del Estado y disposiciones vigentes reguladoras de las Haciendas Locales.

**Vigencia**

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

**Aprobación**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1988.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

\*\*

Con fecha 27 de octubre de 1988, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó la Ordenanza sobre la tasa por suministro municipal de agua a domicilio, que ha sido expuesta al público mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 261, de fecha 15-11-88, sin que se formulase contra la misma reclamación alguna, por lo que se considera aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL NUM. 1**  
DE LA TASA POR EL SUMINISTRO  
MUNICIPAL DE AGUA

**Fundamento y objeto**

Artículo 1.º De conformidad con el número 21, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular

para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de aguas potables de este municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

#### Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, usuarios del servicio de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Bases y tarifas

Art. 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

#### TARIFA

##### Usos domésticos

- Mínimo de 30 m<sup>3</sup> al trimestre, 350 pts.
- De 30 a 45 m<sup>3</sup>, a 20 pts. por m<sup>3</sup>.
- De 45 m<sup>3</sup> ó más en adelante, a 100 pts. por m<sup>3</sup>.

##### Usos industriales u otros usos

- Hasta 30 m<sup>3</sup> consumidos, 35 pesetas por m<sup>3</sup>.
- De 30 m<sup>3</sup> en adelante, a 70 pesetas por m<sup>3</sup>.

##### Cuota de enganche a la red de abastecimiento de agua

- Por cada enganche a la red de abastecimiento de agua, 2.000 pesetas más los gastos de materiales empleados y mano de obra.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará trimestralmente.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Exenciones y bonificaciones

Art. 8.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de

comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

#### Partidas fallidas

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenida en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Con fecha 27 de octubre de 1988, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó la Ordenanza sobre tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, que ha sido expuesta al público mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 261, de fecha 15-11-88, sin que se formulase contra la misma reclamación alguna, por lo que se considera aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

#### DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con el número 19 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

#### Obligación de contribuir

Art. 2.º—1. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños u usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

#### Bases de gravamen y tarifas

Art. 3.º—La cuota de enganche por cada vivienda será de dos mil pesetas, más gastos de material y mano de obra.

Art. 4.º—La cuota anual de mantenimiento por cada enganche será de quinientas pesetas.

Art. 5.º—Para poder enganchar es necesario la solicitud previa al Ayuntamiento y el acuerdo de éste autorizándolo. Los enganches que se efectúen sin previa solicitud y autorización, tendrán como sanción pagar como cuota el doble de la señalada.

#### Exenciones y bonificaciones

Art. 6.º—Estarán exentos del pago de la tasa, el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

#### Administración y cobranza

Art. 7.º—1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º—Las bajas deberán cursarse,

a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por al Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas

Art. 10.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y sanciones

Art. 11.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 191 del texto refundido por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Vigencia

La presente Ordenanza estará en vigor, una vez aprobada por la Superioridad, durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre de 1988.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

306 Núm. 220—10 880 ptas.

#### Ayuntamiento de Las Omañas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1-12-88, con el quórum señalado por los artículos 47,3-g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, otorgó su aprobación al proyecto de contrato de préstamo —modalidad de anticipo reintegrable sin intereses—, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado a financiar las obras de "Extensión del servicio telefónico a zona urbana de Mataluenga", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 750.000 pesetas.

Gastos de administración: 114.440 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto por el número dos del artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles sea examinado el expediente tramitado al efecto y se formulen las reclamaciones que contra el mismo se estimen convenientes.

Las Omañas a 9 de enero de 1989.  
El Alcalde (ilegible).

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Pedro Avellaneda Serrano, adjudicatario de las obras de "Pavimentación del camino de acceso de Pedregal a Mataluenga", por el presente se somete a información pública por el plazo de 15 días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Las Omañas a 9 de enero de 1989  
El Alcalde (ilegible).

308 Núm. 221—1.581 ptas.

#### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 7 de diciembre de 1988 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras contenidas en el "Anexo de ampliación al proyecto de alumbrado público de Cubillos del Sil", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cubillos del Sil a 16 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

382 Núm. 222—306 ptas.

### Administración de Justicia

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el núm. 1.433 de 1988, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S. A., contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada y subsidiario de reposición de fecha 9 de enero de 1988 por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Castilla y León, sobre el abono de los gastos de guardería de las obras de "18 viviendas en Villamanín" (León), Expte. LE-31/040.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequías Rivera Temprano.  
315 Núm. 223—2.584 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.391 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Pedro Francisco García García, don Arturo Fernández Rodríguez, don Francisco García Fernández, don José Robles del Río, don Teodoro Campos Rodríguez, don Manuel Vaquero Manso, don Leandro Cornejo Ibáñez, don Jesús Antonio García Gómez, don Jesús González Cermeño, don Melchor Calleja Hernández, don Antonio de Castro Ordax, don Lázaro Alfredo Perdo Fuentes, don Angel Martín Fuentes, don José María Vallejo Jorge, don Crescente de Dios de Dios, don Juan Ramos González, don José Herrerías Cuadrado, don Victorino Fraile Prieto, don Rodolfo Losada Ferrero, don José Abel Rodríguez Herrero, don Primitivo Valdés Martín, don Atilano Casas Casas, don Manuel Carlos Fuentes Alvarez, don Ezequiel de Frutos Redondo, don Pablo Pérez Martínez, don Ricardo Carro Romero, don Fernando Nieto Nieto y don Segismundo Casado Sánchez contra el acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de noviembre de 1988, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 131/1988 de 29 de junio y contra el mismo Decreto 131/1988 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondientes a funcio-

narios públicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 229

\* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.439 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León, en la reclamación n.º 1.653/85 contra liquidación girada a la misma por dicho Ayuntamiento por el Impuesto Municipal sobre Solares por importe de 33.099 pesetas, por cuya resolución anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 228

\* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.410 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada

contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Felicísimo Juárez Franco.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 318

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 472/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Alberto García Barba, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Boñar, sobre reclamación de 534.585 pesetas de principal y la de 270.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado subsanar la omisión padecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 298, de fecha 30 de diciembre último, ya que se omitió en el mismo el precio de valoración de la finca objeto de subasta, el cual es de tres millones quinientas mil pesetas, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en León, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

287 Núm. 224—2.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 8 de 1988, se tramitan autos de carta orden 8/88 promovidos por lesiones en agresión a Elías Andrés Díez, representado por el procurador, contra Delfino Aller Méndez, sobre reclamación de un millón quinientas mil pesetas de prin-

cipal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de febrero, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veinte de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Una furgoneta marca Citroen, matrícula LE-25803, posee un valor venal de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

Dado en León a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

388 Núm. 225—4.760 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de separación núm. 691/88, seguidos a instancia de doña María Paz Marinero Muñoz, representada por el Procurador don Santiago González Va-

ras, contra el esposo de su representada, don José-Luis de Benito Madroño, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se emplaza a referido demandado para que en término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Luis de Benito Madroño, expido el presente que firmo en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

389 Núm. 226—1.904 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 203/82, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Entidad "Caleras Bercianas, S. L.", con domicilio social en Ponferrada, contra D. Jesús Placer Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Francisco Ramírez, núm. 4, 2, sobre reclamación de 85.828 pesetas de principal, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día uno de marzo de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco de abril de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera,

sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día dos de mayo de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

—Vehículo Wolswagen Coupe matrícula VA-7533-O, valorado en pesetas 700.000.

—Un comedor compuesto por: Mesa redonda de madera extensible, color caoba.

Ocho sillas de estilo, tapizadas en tela color rosa-almón.

Cómoda con tres cuerpos y estanterías en madera.

Mesa de centro rectangular en madera y metal acristalada.

Carro de madera con 3 bandejas.

Sofá de tres cuerpos de tela forrado.

Velador sobre base con tres patas de madera, valorado todo ello en 170.000 ptas.

—Un cuarto de estar compuesto por un Sifonier chino de madera color negro, valorado en 60.000 ptas.

Dado en Ponferrada a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Gerardo Martínez Tristán. — La Secretaría (ilegible).

406 Núm. 227—5.848 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 328/88, promovidos por la Entidad "Aldebi, S.C.L.", con domicilio social en Ponferrada, calle Dos de Mayo, núm. 37, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Páramo del Sil (León), calle La Cavada, s/n., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.035.273 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado requerir a dicho demandado a medio de edictos, para que en término de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

284 Núm. 228—2.040 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontana y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.142/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.142/88, sobre lesiones, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Como inculpa-do lesionado, Alberto Fernández Tascón-Fernández, como inculpa-do, Enrique González Alvarado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique González Alvarado con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Enrique González Alvarado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontana y Fernández Roldán.

332

\*\*\*

*Cédulas de citación*

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.093 de 1988, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las catorce veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas

de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Rosa Kingley, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 327

\*\*

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.208 de 1988, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el que de no comparecer ni alegar justa apercibimiento a las partes y testigos causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Lorenzo Fernández Fernández y Pablo Pedro Martín Moral, cuyo actual paradero se desconoce, expido firmo y sello la presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 328

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Distrito del número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición núm. 325/88, seguido a instancia de don Antonio García Ferreras, asistido del Letrado don Carlos de Paz Gutiérrez, contra don José María Hernández García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, cuyo domicilio es desconocido, sobre reclamación de cantidad; y en el cual en el día de la fecha se ha acordado se emplace al demandado don José María Hernández García para que en el improrrogable

plazo de seis días comparezca en autos, haciéndole saber que en esta Secretaría tiene las copias de la demanda, bajo el apercibimiento que si no se persona será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado referenciado, expido el presente que firmo en León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

280

Núm. 229—2.176 ptas.

\*\*

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> en el juicio de faltas núm. 1.988/88, seguido en este Juzgado por daños en circulación, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para la celebración del juicio oral para el próximo día nueve de febrero, a las trece treinta horas, a Argimiro Fraja López, vecino que fue de León, y en la actualidad en paradero desconocido, debiendo comparecer ante este Juzgado, sito en c/ Arco de Animas, núm. 2, compareciendo en calidad de propietario del vehículo LE-6828-E, con documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, a veintiséis de diciembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 334

#### Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

#### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en expediente de cuenta jurada núm. 42/1988, a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, contra su poderdante don Hermógenes Abella San Miguel, vecino que fue de Vega de Espinareda y actualmente en ignorado paradero, se requiere a éste para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, abone la cantidad de 45.916 pesetas, debidas a dicho Procurador, con más las costas del expediente; con apercibimiento de apremio en caso de impago, haciéndosele saber que en el plazo de tres días puede impugnar la minuta del Letrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el ignorado domicilio del poderdante, y ello a instancia expresa del Procurador señor González Martínez, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, José C. González.

285

Núm. 230—1.904 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 167/87, seguida a instancia de María Teresa de Serranos López contra Construcciones Antuña, S. A., sobre salarios se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdalena Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.<sup>a</sup> D. Magdalena Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Antuña, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.<sup>a</sup> D. Magdalena Rguez. de Castro. "Rubricados". 190

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 28/87, seguida a instancia de José Manuel Tejedor Tejedor, contra Dulces Astorga, S. L., sobre salarios se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdalena Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.  
M.<sup>a</sup> D. Magdaleno Rguez. de Castro.  
"Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Dulces Astorga, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.  
M.<sup>a</sup> D. Magdaleno Rguez. de Castro.  
"Rubricados". 191

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 974/88, seguidos a instancia de Pedro Fernández Bardón, contra Automóviles Conde Guillén, S. L., sobre salarios. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día catorce de febrero a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Automóviles Conde Guillén, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 271

\*\*\*

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 974/88, seguidos a instancia de don Pedro Fernández Bardón, contra la empresa Automóviles Conde Guillén, S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón, y como se pide, téngase por desistido al actor, y archívense las actuaciones sin más trámite, previa notificación de esta resolución a las partes.

Lo dispuso, S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Automóviles Conde Guillén, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 272

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 119/88, dimanante de los autos 460/88, seguidos a instancia de Andrés Martínez Mendoza, contra Cerosán, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo el perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez de esta vecindad a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dese conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por esta Magistratura de Trabajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Cerosán, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 101

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 144/88, seguida a instancia de Antonio José Ferreura Amaranter contra José Luis Suárez Centeno, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase al actor para

que, en el plazo de cuatro días, designe depositario del vehículo embargado para proceder a su precinto. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Luis Suárez Centeno, el cual se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricado. 100

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON  
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.701/88, seguidos a instancia de Felipe Campazas García contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez permanente, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 14 de noviembre próximo a las 12,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas Alonso, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 173

\*\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos, 1.720/88, seguidos a instancia de Prudencio López Cobos contra Minas Josefita, S. L., y otro, sobre indemnización, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de noviembre próximo a las 12,40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 273